



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 158- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de noviembre de 2024

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 149-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe N° 456-2024/GRP-407000-407800, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión; Informe N° 259 -2024/GRP-407000-407500, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Fías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que “La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura” y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General entre otras: “(...) o) “Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”;

Que, de igual forma, es preciso indicar que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 158- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de noviembre de 2024

"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

- 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2. **Principio del Debido Procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten."

Artículo VII.- Función de las disposiciones generales

1. "Las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos, los que, sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados.
2. Dichas disposiciones deben ser suficientemente difundidas, colocadas en lugar visible de la entidad si su alcance fuera meramente institucional, o publicarse si fuera de índole externa.
3. Los administrados pueden invocar a su favor estas disposiciones, en cuanto establezcan obligaciones a los órganos administrativos en su relación con los administrados".

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. "Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. Finalidad Pública. - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aún encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la *rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*; indicando además lo siguiente en el numeral 212.2. *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original*";





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 158- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de noviembre de 2024

Que, mediante Resolución Gerencial General 149-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 12 de noviembre de 2024, se resuelve en su artículo primero: "APROBAR lo siguiente: "1) Calendario Valorizado de Avance de Obra Actualizado; 2) Cronograma GANNT; 3) Cronograma PERT-CPM; 4) Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos; 5) Calendario de Utilización de Equipo; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" - SINP N° 382512";

Que conforme al fundamento del ante penúltimo considerando de la Resolución Gerencial General 149-2024/GRP-PEIHAP, el cual precisa "(...) por lo que teniendo la Entidad que emitir pronunciamiento formal y atendiendo a que es necesario su formalización a través de acto resolutivo, ya que al ser un documento técnico se toma en cuenta solo con fines del control de los avances de las obras; por tanto, **de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la Entidad, concluye** que se debe APROBAR el Calendario y Cronograma de Obra Actualizado, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, y a la vez señala, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad; por lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente (...)" **El énfasis es nuestro;**

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, mediante el Informe N° 456-2024/GRP-407000-407800, se habría incurrido en error material en el Informe N° 437-2024/GRP-407000-407800, de fecha 05 de noviembre de 2024, en cuanto al registro de valores en el cuadro del Calendario Valorizado de Obra Actualizado al Reinicio de la Suspensión de Plazo N° 02, siendo este informe de acuerdo al Ítems 2.3 del presente Informe, la base y sustento para fundamentar la resolución materia de rectificación;

Que, el Informe N° 257-2024/GRP-407000-407500 del 12 de noviembre de 2024, emitido por este despacho contiene errores involuntarios, que, de acuerdo a la normativa del procedimiento administrativo general, lo hacen susceptible de ser rectificado, ya que el mismo, es la base para la emisión del acto administrativo;

Que, el error involuntario incurrido en el acto administrativo emitido por la Gerencia General, a través de la Resolución Gerencial General 149-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 12 de noviembre de 2024, se advierte en la parte considerativa, en el considerando vigésimo primero (en el cuadro de calendario de avance de obra actualizado fecha de reinicio de la suspensión de plazo N° 02 y en la parte resolutive, en el artículo primero; y que estando a lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, amerita ser rectificado de oficio, por tratarse de un error material, puesto que la rectificación de los mismos, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, contenida en dicho acto administrativo.

Que, estando a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP y de conformidad a lo establecido en el Decreto Regional N° 003- 2018/GRP-CR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023; y Memorandum N° 131-2024/GRP-407000-407200, de fecha 11 de setiembre de 2024;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 158- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de noviembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la parte de considerando vigésimo primero y el artículo primero de la parte resolutive, de la Resolución Gerencial General N° 149-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 12 de noviembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, del Informe N° 437-2024/GRP-407000-407800, de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Gerente de Obras y Supervisión, apreciamos que se ha verificado la presentación de los siguientes avances modificados:

Periodo		CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR EL REINICIO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02			
		Valorización de Obra Programada (inc. IGV)			
		Total (S/.)		Porcentajes (%)	
		Parcial	Acum.	Parcial	Acum.
Inicio (14/12/2023)					
Dic-23	14 al 31	439,466.53	439,466.53	1.92%	1.92%
Ene-24	01 al 31	1,258,593.40	1,698,059.93	5.50%	7.42%
Feb-24	01 al 29	1,266,106.47	2,964,166.40	5.53%	12.95%
Mar-24	01 la 31	3,099,239.91	6,063,406.31	13.54%	26.50%
Abr-24	01 al 30	3,804,212.86	9,867,619.17	16.63%	43.12%
May-24	01 la 31	2,925,086.45	12,792,705.62	12.78%	55.91%
Jun-24	01 al 21	1,700,939.35	14,493,644.97	7.43%	63.34%
Jul-24	22 al 31	841,763.69	15,335,408.66	3.68%	67.02%
Ago-24	01 al 31	2,439,863.39	17,775,272.05	10.66%	77.68%
Set-24	01 al 09 y 20 al 30	1,214,262.29	18,989,534.34	5.31%	82.99%
Oct-24	01 al 31	1,654,830.17	20,644,364.51	7.23%	90.22%
Nov-24	01 al 30	2,233,687.57	21,223,221.91	9.76%	92.75%
Dic-24	01	4,215.58	20,648,580.09	0.02%	90.24%
TOTAL		22,882,267.66		100.00%	

(...)"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR lo siguiente: 1) *Calendario Valorizado de Avance de Obra Actualizado*; 2) *Cronograma GANNT*; 3) *Cronograma PERT-CPM*; 4) *Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos*; 5) *Calendario de Utilización de Equipo*; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" - SINP N° 382512, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y al siguiente detalle:

Periodo		CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR EL REINICIO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02			
		Valorización de Obra Programada (inc. IGV)			
		Total (S/.)		Porcentajes (%)	
		Parcial	Acum.	Parcial	Acum.
Inicio (14/12/2023)					
Dic-23	14 al 31	439,466.53	439,466.53	1.92%	1.92%
Ene-24	01 al 31	1,258,593.40	1,698,059.93	5.50%	7.42%
Feb-24	01 al 29	1,266,106.47	2,964,166.40	5.53%	12.95%
Mar-24	01 la 31	3,099,239.91	6,063,406.31	13.54%	26.50%
Abr-24	01 al 30	3,804,212.86	9,867,619.17	16.63%	43.12%



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 158- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de noviembre de 2024

May-24	01 la 31	2,925,086.45	12,792,705.62	12.78%	55.91%
Jun-24	01 al 21	1,700,939.35	14,493,644.97	7.43%	63.34%
Jul-24	22 al 31	841,763.69	15,335,408.66	3.68%	67.02%
Ago-24	01 al 31	2,439,863.39	17,775,272.05	10.66%	77.68%
Set-24	01 al 09 y 20 al 30	1,214,262.29	18,989,534.34	5.31%	82.99%
Oct-24	01 al 31	1,654,830.17	20,644,364.51	7.23%	90.22%
Nov-24	01 al 30	2,233,687.57	21,223,221.91	9.76%	92.75%
Dic-24	01	4,215.58	20,648,580.09	0.02%	90.24%
TOTAL		22,882,267.66		100.00%	

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, del Informe N° 437-2024/GRP-407000-407800, de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Gerente de Obras y Supervisión, apreciamos que se ha verificado la presentación de los siguientes avances modificados:

CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR EL REINICIO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02					
Periodo		Valorización de Obra Programada (inc. IGv)			
		Total (S./.)		Porcentajes (%)	
		Parcial	Acum.	Parcial	Acum.
Inicio					
(14/12/2023)					
Dic-23	14 al 31	439,466.53	439,466.53	1.92%	1.92%
Ene-24	01 al 31	1,258,593.40	1,698,059.93	5.50%	7.42%
Feb-24	01 al 29	1,266,106.47	2,964,166.40	5.53%	12.95%
Mar-24	01 la 31	3,099,239.91	6,063,406.31	13.54%	26.50%
Abr-24	01 al 30	3,804,212.86	9,867,619.17	16.63%	43.12%
May-24	01 la 31	2,925,086.45	12,792,705.62	12.78%	55.91%
Jun-24	01 al 21	1,700,939.35	14,493,644.97	7.43%	63.34%
Jul-24	22 al 31	841,763.69	15,335,408.66	3.68%	67.02%
Ago-24	01 al 31	2,439,863.39	17,775,272.05	10.66%	77.68%
Set-24	01 al 09 y 20 al 30	1,214,262.29	18,989,534.34	5.31%	82.99%
Oct-24	01 al 31	1,654,830.17	20,644,364.51	7.23%	90.22%
Nov-24	01 al 30	2,233,687.57	22,878,052.08	9.76%	99.98%
Dic-24	01	4,215.58	22,882,267.66	0.02%	100.00%
TOTAL		22,882,267.66		100.00%	

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, 1) CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA GANTT; 2) CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO; 3) PROGRAMACION PERT CPM, 4) CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS, y 5) CALENDARIO DE ADQUISICION DE EQUIPOS ACTUALIZADOS, por el reinicio de la Suspensión de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" - SINP N° 382512, conforme obra en los actuados y a los fundamentos expuestos en la presente resolución conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 158- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de noviembre de 2024

CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR EL REINICIO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02					
Periodo		Valorización de Obra Programada (inc. IGV)			
		Total (S/.)		Porcentajes (%)	
		Parcial	Acum.	Parcial	Acum.
Inicio (14/12/2023)					
Dic-23	14 al 31	439,466.53	439,466.53	1.92%	1.92%
Ene-24	01 al 31	1,258,593.40	1,698,059.93	5.50%	7.42%
Feb-24	01 al 29	1,266,106.47	2,964,166.40	5.53%	12.95%
Mar-24	01 la 31	3,099,239.91	6,063,406.31	13.54%	26.50%
Abr-24	01 al 30	3,804,212.86	9,867,619.17	16.63%	43.12%
May-24	01 la 31	2,925,086.45	12,792,705.62	12.78%	55.91%
Jun-24	01 al 21	1,700,939.35	14,493,644.97	7.43%	63.34%
Jul-24	22 al 31	841,763.69	15,335,408.66	3.68%	67.02%
Ago-24	01 al 31	2,439,863.39	17,775,272.05	10.66%	77.68%
Set-24	01 al 09 y 20 al 30	1,214,262.29	18,989,534.34	5.31%	82.99%
Oct-24	01 al 31	1,654,830.17	20,644,364.51	7.23%	90.22%
Nov-24	01 al 30	2,233,687.57	22,878,052.08	9.76%	99.98%
Dic-24	01	4,215.58	22,882,267.66	0.02%	100.00%
TOTAL		22,882,267.66		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General N° 149-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 12 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO R**, en su domicilio consignado en el Contrato N° 003-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 30 de noviembre de 2023, sito en **Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134 (Oficina 608 Torre 1) Lima – Santiago de Surco**; correo electrónico: **nazareth.procesos@gmail.com**.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA**, en su domicilio legal **Edificios Monterrico Block B Dpto. 503 Castilla – Piura – Piura**, el mismo que se encuentra integrado por las Empresas **HC & ASOCIADOS S.R.L** con RUC N° 20155236389, y por **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**, con RUC N° 10181420761.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vasquez
Gerente General